



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

0000001

MECB CÍA. LTDA.

OTORGADO POR:

SRA. VEGA BOLAÑOS NELLY GUADALUPE

SRA. VEGA BOLAÑOS AMANDA LUCIA

SR. VEGA BOLAÑOS PABLO ROMÁN

SR. VEGA BOLAÑOS BOLÍVAR MARCELO

A FAVOR DE:

ELLOS MISMOS

CUANTÍA: \$20.000,00

ESCRITURA No. 2014-10-01-04-P-

SE DIO TRES COPIAS

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día jueves veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, ante mi Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del cantón Ibarra, comparecen los señores: Nelly Guadalupe Vega Bolaños, casada, Amanda Lucia Vega Bolaños, casada, Pablo Román Vega Bolaños, casado y Bolívar Marcelo Vega Bolaños, casado; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Atuntaqui y de tránsito por esta ciudad de Ibarra, hábiles para contratar y obligarse, en las calidades que luego se indicarán, piden que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, sírvase incorporar la presente Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor del siguiente Estatuto:

Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública: las señoras Vega Bolaños Nelly Guadalupe con cédula de ciudadanía 1001586294, Vega Bolaños Amanda Lucia con cédula de ciudadanía 1002518114, y los señores Vega Bolaños Pablo Román con cédula de ciudadanía 1001987690 Vega Bolaños Bolívar Marcelo con cédula de ciudadanía 1002428405. Las y los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Atuntaqui, capaces para contratar y obligarse. Por el presente acto, libre y voluntariamente deciden unir sus capitales, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto: Estatuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada **MECB CÍA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La Compañía se denominará **MECB CÍA. LTDA.**, y tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Atuntaqui, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. La Compañía tiene por objeto principal: a) La confección de prendas de vestir; b) La compra, venta, importación, exportación y tejido de tela; de los suministros



para la confección de prendas de vestir; c) La compra, venta, importación, ⁰⁰⁰⁰⁰⁰²

d) La adquisición de suministros para la confección de tela y prendas de vestir d) La compra, venta, importación y exportación de maquinaria de confección; e) La

comercialización, importación y exportación de prendas de vestir; f) Igualmente

la compañía podrá adquirir franquicias, representaciones de empresas y

marcas nacionales como internacionales vinculadas a sus actividades, para lo

cual actuará como mandataria, distribuidora o representante de dichas

empresas; g) La Compañía podrá, comprar, vender, importar, exportar,

comercializar y distribuir toda clase de bienes relacionados a la prestación de

servicios para el sector de confección; h) Podrá participar individualmente o en

asociación con otras personas o sociedades en concursos licitatorios y ofertas

de bienes y/o servicios en instituciones públicas, privadas sean a nivel

nacional e internacional. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital

Social de la Compañía es de VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS, dividido

en veinte mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de

un dólar de valor cada una, suscrito y pagado por los socios en un 100% al

momento de la constitución de la Compañía, de acuerdo al detalle constante en

el Artículo Vigésimo Octavo, Integración del Capital, del presente Estatuto.

ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones

gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio

tendrá derecho a un voto. Los beneficios que genere la Compañía se repartirán

a prorrata de la participación social pagada por cada socio. **ARTÍCULO**

SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACION.- En el certificado de aportación

de cada uno de los socios se hará constar su carácter de no negociable y el

número de participaciones que su aporte le corresponde. **ARTÍCULO**

SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Para la cesión de

participaciones así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y cumplirse los requisitos previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar en especial los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Ciento Dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo Ciento Dieciocho. **ARTÍCULO DÉCIMO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante circulares remitidas a todos los socios, las que deberán llegar con por lo menos ocho días de anticipación de la fecha fijada para la reunión. Con el objeto de dejar constancia de la notificación con la convocatoria, cada socio deberá firmar un respaldo de dicha notificación, en toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS**



0000003

IALES.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital pagado, podrán ejercer ante la Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo Ciento Veinte de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reúna. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y suscribir el acta bajo sanción de nulidad, sin embargo de lo expuesto, cualesquiera de los socios asistentes puede oponerse a los decisiones que se adopten de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y se considere válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con el número de socios que se encuentren presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los socios y las socias podrán concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIONES.-** Salvo disposición de la Ley y de este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por

el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta, por un socio o socia a elegir para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y secretario, función que será desempeñada por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover en sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; e) Acordar aumento del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la compañía y del objeto mismo; k) Designar a la persona que reemplace al presidente en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo o cuando el presidente está desempeñando las funciones del Gerente General; l) Conferir poder general a una o más personas para asunto de la Compañía; m) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías Vigente y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará en su cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus



000004

funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son

atribuciones del Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las Actas de Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de este; e) En general las demás que le confiere la ley y le señalaren este estatuto y la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido

indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.

En caso de ausencia, falta, o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a las Juntas

Generales de Socios, conforme a la ley y a este estatuto; b) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía, previa autorización de la

junta; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Designar a los empleados que creyere necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Junta Generales; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo creyere necesario, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; k) Intervenir a nombre y representación de la Compañía en cualquier acto o contrato conjuntamente con el presidente; m) Las demás que le señalaren la ley y este estatuto.]

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la ejercerá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con sus giros, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase con las limitaciones establecidas por la ley y este estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará el porcentaje del cinco por ciento (5%), destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales, el destino de las utilidades lo resolverá la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las



0000095

que se hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General toma sujeción a los preceptos legales y este estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**

SOCIOS	CAPITA SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN LIN 100%	CAPITAL TOTAL	% DE PARTICIPACIÓN
Vega Bolaños Nelly Guadalupe	5,200.00	5,200.00	5,200.00	26%
Vega Bolaños Amanda Lucia	5,200.00	5,200.00	5,200.00	26%
Vega Bolaños Pablo Román	3,200.00	3,200.00	3,200.00	16%
Vega Bolaños Bolívar Marcelo	6,400.00	6,400.00	6,400.00	32%
TOTAL	20,000.00	20,000.00	20,000.00	100%

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: La señora Vega Bolaños Nelly Guadalupe es propietaria de cinco mil doscientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a cinco mil doscientos dólares (26%), la señora Vega Bolaños Amanda Lucia, es propietaria de cinco mil doscientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a cinco mil doscientos dólares (26%), el señor Vega Bolaños Pablo Román es propietario de tres mil doscientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a tres mil doscientos dólares (16%), el señor Vega Bolaños Bolívar Marcelo es propietario seis mil cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a seis mil cuatrocientos dólares (32%). El 100% del

capital se encuentra suscrito y pagado por los socios al momento de la constitución de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACION.-** Para la emisión de los certificados de aportación que se expidiesen, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General. Usted señor Notario se servirá agregar la demás cláusulas de estilo. Firmado Abogada Diana Acuña Iza. Matrícula número 10-2012-35, del Foro de Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leído que fue este instrumento por mí el Notario, a los comparecientes aquellos se ratifican y afirman en el total contenido, y firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



SRA. VEGA BOLAÑOS NELLY GUADALUPE
C. C. 100158629-4
C. V. 025-0227



SRA. VEGA BOLAÑOS AMANDA LUCIA
C. C. 100251811-4
C. V. 025-0225

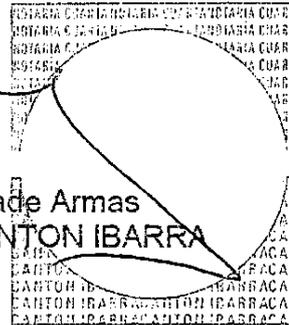


0000306

SR. VEGA BOLAÑOS PABLO ROMÁN
C. C. 100198769-0
C. V. 024-0178

SR. VEGA BOLAÑOS BOLÍVAR MARCELO
C. C. 100242840-5
C. V. 024-0177

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2014 11:35 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7676322

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1001859741 BARRERA RECALDE JEFFERSON RAMIRO

CIU: C1410.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUÍ, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MECB CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/12/2014 11:35 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA CUARTA

CINCUANOVENA 100242840-5

VEGA BOLIVAR MARCELO

ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

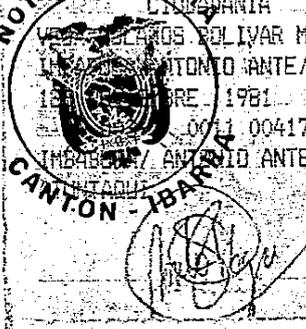
18 FEBRE 1981

0041 00417 M

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

CANTON - IBAÑEZ 1981

0000007

ECUATORIANA***** V2333V4222

CASADO LIGIA MARITZA POZO RUIZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARCELO BOLIVAR VEGA

MARIA EULALIA BOLANOS

IBARRA 22/02/2006

22/02/2018

REN 0195005




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0177 1002428405

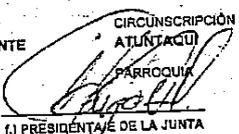
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VEGA BOLANOS BOLIVAR MARCELO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA ANTONIO ANTE ATUNTAQUI 0

CANTÓN PARRCOQUI ZONA 0



(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA BOLAÑOS AMANDA LUCIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA IBARRA
SAN FRANCISCO
 FECHA DE NACIMIENTO: **1983-01-04**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADA**
 DANY VINCIO
RIVERA LEON

No. **100251811-4**





INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION
TEC. SUP DISEÑO MODAS

E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA CELSO BOLIVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BOLAÑOS MARIA EULALIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2012-09-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-03

000163407





DIRECCION GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025
025 - 0225
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1002518114
 CÉDULA
VEGA BOLAÑOS AMANDA LUCIA

IMBABURA
 PROVINCIA
ANTONIO ANTE
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ATUNTAQUI

PARROQUIA
[Signature]

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000008



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARTESANO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VEGA GONZALEZ CELSO BOLIVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BOLAÑOS ECHEVERRIA MARIA EULALIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN ANTONIO ANTE 2013-12-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-06

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

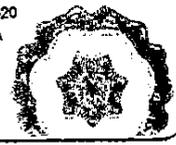
E433314222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100158629-4
 APELLIDOS Y NOMBRES VEGA BOLAÑOS NELLY GUADALUPE
 LUGAR DE NACIMIENTO IMBABURA
 ANTONIO ANTE ATUNTAQUI
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-12-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 PATRICIO VICENTE DAVILA POSSO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

025

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0227

1001586294

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VEGA BOLAÑOS NELLY GUADALUPE

IMBABURA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

ATUNTAQUI

ANTONIO ANTE

CANTÓN

PARRCOCHA

0

ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

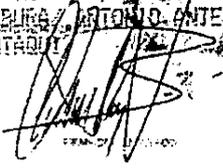
REPUBLICA DEL ECUADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 100198769-0

VEGA BOLAÑOS PABLO ROMAN
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
20. ENERO 1973

001-1 0020 00020 00

IMBABURA/ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 1973



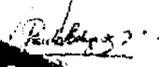

ECUATORIANA ***** E239311232

CASADO YEPEZ ROCHA DECILIA ELIZABETH
SECLINARIA COMERCIANTE

DEL SR BOLIVAR VEGA
MAGIA EN ALTA BOLAÑOS

IBARRA 07/04/2011
07/04/2003

REN 3797673

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 1001987690

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VEGA BOLAÑOS PABLO ROMAN

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ATUNTAQUI	
ANTONIO ANTE	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

Diego Gustavo Andrade Armas
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **S E G U N D A** COPIA CERTIFICADA, que la signo, sello y firmo, en la ciudad de Ibarra, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.



Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA



Ra...



GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

0000000

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
ANTONIO ANTE**

.... zón de Inscripción.- Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de constitución de la Compañía MECB CIA. LTDA., bajo la partida NUMERO 80 en el REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-2929.
Atuntaqui, viernes 5 de diciembre del 2014, 14:17:18

[Handwritten signature]
✓
EL REGISTRADOR
DR. HENRY FRANCO FRANCO

[Circular stamp: REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL ANTONIO ANTE]
antonioante

RESPONSABLES.-
MAGDALENA CH.

861912929MC

Registro de la Propiedad

Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga

Atuntaqui - Ecuador

Tel: 593 062 906 115 / 062 906 117 / 062 906 039 ext: 130

Fax: 062 907 646

www.antonioante.gob.ec

email: rpropiedad@antonioante.gob.ec

**Registro de
la Propiedad**
Antonio Ante

0000010

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MECB CÍA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:		SANTE	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: ANTONIO ANTE	CIUDAD: ATUNTAQUI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: ANTONIO ANTE	CIUDAD: ATUNTAQUI	
PARROQUIA: ATUNTAQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. LUIS LEORO FRANCO	NÚMERO: 14-34	INTERSECCIÓN/MANZANA: SALINAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 97-05-692-0200	TELÉFONO 1: 062906878	TELÉFONO 2: 1001	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: contabilidad@sante.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: gerencia@sante.com.ec	
CELULAR: 0997351978	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al mercado municipal de Atuntaqui			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Nelly Guadalupe Vega Bolaños			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1001586294			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 29 ENE 2015 <i>Fco Javier</i> 27 ho Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

29 ENE 2015

Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO